



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACARREO, MANEJO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE DESECHOS URBANOS (DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS) QUE RESULTAN DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, CASAS SINIESTRADAS O QUEMADAS, LIMPIEZA DE CALLES, BULEVARES, PODA DE PARQUES, JARDINES, GLORIETAS, TRIÁNGULOS Y CAMELLONES, ASÍ COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CIUDAD Y DEL VALLE DE MEXICALI”

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23**

11/2
X
[Signature]



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACARREO, MANEJO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE DESECHOS URBANOS (DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS) QUE RESULTAN DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, CASAS SINIISTRADAS O QUEMADAS, LIMPIEZA DE CALLES, BULEVARES, PODA DE PARQUES, JARDINES, GLORIETAS, TRIÁNGULOS Y CAMELLONES, ASÍ COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CIUDAD Y DEL VALLE DE MEXICALI, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL PRESTADOR ALBERTO CHÁVEZ DÍAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23, en favor del licitante que aseguro las mejores condiciones de contratación para “**EL MUNICIPIO**” de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación para la prestación del “ACARREO, MANEJO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE DESECHOS URBANOS (DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS) QUE RESULTAN DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, CASAS SINIISTRADAS O QUEMADAS, LIMPIEZA DE CALLES, BULEVARES, PODA DE PARQUES, JARDINES, GLORIETAS, TRIÁNGULOS Y CAMELLONES, ASÍ COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CIUDAD Y DEL VALLE DE MEXICALI”, de conformidad con los Artículos 28 Fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, con cargo a recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “**EL MUNICIPIO**” para el ejercicio fiscal 2023.
- b) Contrato de Prestación de Servicio número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” de fecha 24 de noviembre de 2023, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Mediante oficio no. DS/1298/2023 de fecha del 06 de diciembre de 2023, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Oficialía Mayor, la elaboración del Convenio Modificatorio del Contrato **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23** referente a la prestación del “ACARREO, MANEJO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE DESECHOS URBANOS (DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS) QUE RESULTAN DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, CASAS SINIISTRADAS O QUEMADAS, LIMPIEZA DE CALLES, BULEVARES, PODA DE PARQUES, JARDINES, GLORIETAS, TRIÁNGULOS Y CAMELLONES, ASÍ COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CIUDAD Y DEL VALLE DE MEXICALI”, por la ampliación del 20% del importe máximo de los viajes contratados originalmente a los que se refiere el Anexo “A” del mencionado contrato .

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB541201348**.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2021, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda de "**EL CONTRATO**" y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali en lo sucesivo "**EL REGLAMENTO**", por requerirse la ampliación del 20% del total del importe máximo originalmente contratado.

Causando modificaciones a las cláusulas **Cuarta. - Importe del Contrato y Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos**, así como a la cantidad de viajes máximos y al importe máximo plasmados en el recuadro del **Anexo "A"** de "**EL CONTRATO**".

1.5. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al prestador comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el servicio materia del presente Convenio Modificatorio.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la Calle Cenicientos #1549 Residencial Madrid C.P.21353 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **CADA800515526**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente instrumento que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio para la ampliación del 20% del total del importe máximo originalmente contratado.

Causando modificaciones a las cláusulas **Cuarta. - Importe del Contrato y Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos**, así como a la cantidad de horas máximas correspondientes a las 4 subpartidas del Paquete Único y al importe máximo plasmado en el recuadro del **Anexo "A"** de "**EL CONTRATO**".



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 3.2. Que los demás términos y condiciones de “EL CONTRATO” que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.
- 3.3 Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.4 Que el Anexo “A” del presente convenio forma parte integral de “EL CONTRATO” y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- 3.5 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **Cuarta. - Importe del contrato** de “EL CONTRATO” para quedar en los términos siguientes:

...“Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Prestador”, “Las Partes” acuerdan un monto mínimo de \$959,636.16 M.N. (Novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 16/100 M.N.) y un monto máximo de \$1’606,832.64 M.N. (Un millón seiscientos seis mil ochocientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.), cantidades que incluyen el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, mismos que quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el monto máximo aquí señalado.

“El Prestador” deberá considerar que la cantidad de viajes mínimos y máximos establecidos en el Anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del presente contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades del equipo de manera abierta y de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.....

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos** de “EL CONTRATO”, agregando la cantidad de **\$29,756.16 (Veintinueve mil setecientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.)** para quedar en los términos siguientes:

...“Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento. - El Prestador” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al doce por ciento (12%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a la cantidad de \$178,536.96 M.N. (Ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California...

TERCERA. – Como consecuencia de la presente modificación, se modifica igualmente el Anexo “A” del contrato primigenio en los términos plasmados en el mismo, tanto en el aumento de viajes máximos, como en el importe máximo, surtiendo todos los efectos legales inherentes al contrato y al presente convenio.

CUARTA. - INALTERABILIDAD “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de “EL CONTRATO”.




XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **06 días del mes de diciembre** del año 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"




ALBERTO CHÁVEZ DÍAZ

TESTIGO:



TOMÁS ALBERTO HERNÁNDEZ RUÍZ
Director de Servicios Públicos Municipales
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:



BERNARDO NEVAREZ SÁNCHEZ
Coordinador Administrativo
de la Dirección de Servicios Públicos Municipales
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI Y ALBERTO CHÁVEZ DÍAZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACARREO, MANEJO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE DESECHOS URBANOS (DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS) QUE RESULTAN DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, CASAS SINIESTRADAS O QUEMADAS, LIMPIEZA DE CALLES, BULEVARES, PODA DE PARQUES, JARDINES, GLORIAS, TRIÁNGULOS Y CAMELLONES, ASÍ COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CIUDAD Y DEL VALLE DE MEXICALI.

EQUIPO	VIAJES		P.U.	IMPORTE	
	MÍN	MÁX		MÍN	MÁX
CAMION VOLTEO (TRABAJOS DE ACARREO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS)	172	288	\$ 5,166.00	\$ 888,552.00	\$ 1,487,808.00
SUBTOTAL				\$ 888,552.00	\$ 1,487,808.00
IVA				\$ 71,084.16	\$ 119,024.64
TOTAL				\$ 959,636.16	\$ 1,606,832.64

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Calzada Independencia casi esquina con Blvd. Gómez Morín (contra esquina con Ley Independencia).
- Calle 11 (Colegio Militar y Gómez Morín Poniente) Portales 1.
- Blvd. Lázaro Cárdenas, calle San Luis Rio Colorado al lado del patronato de Desarrollo Humano Integral Centenario.
- Ejido Puebla, av. Loreto Ruiz Garcia entre campo De Los Olivos y calle Del Vencedor.
- Centro de Transferencia El Paraíso, calle aerolito y calle de la clemencia, fraccionamiento El Paraíso.